

Ecuador mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.10.3584 de 30 de agosto del 2010 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de septiembre del 2010.

1. Nacionalidad: coreana

2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.

3. Actividad autorizada: Dedicarse a las siguientes actividades comerciales a nivel nacional e internacional: 1) obras civiles, arquitectónicas, eléctricas, obras de información y comunicación, instalación de estructuras de acero, pavimentación, construcción de puentes, obras de dragado, instalación de cableadas, ...

4. Capital asignado: USD \$ 2.000,00 dólares de los Estados Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Dr. Iván Homero Heredia Sampedro, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
Dr. Fabián E. Solano P.
Notario
a su cargo el protocolo del Notario Dr. Manuel José Aguirre
Copia PRIMERA
De PROTOCOLIZACIÓN DE PODER

Otorgado por COMPAÑIA GS ENGINEERING & CONSTRUCTION CORP.
A favor de DR. IVÁN HEREDIA SAMPEDEO
El 19 de AGOSTO del 2010
Cuantía INDETERMINADA
Quito, A 19 de AGOSTO del 2010.

PROTOCOLIZACIÓN

SEÑOR NOTARIO:

En su Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase

protocolizar el Poder otor-

que me ha conferido mediante Resolución del Directorio del día 13 de Julio del 2010, por medio del presente instrumento constituyo y nombro al DR. IVAN HOMERO HEREDIA SAMPEDEO, con cédula de identidad No. 170135652-7, ecuatoriano, con domicilio en la calle Polonia N31-81 y Vancouver, Quito, República del Ecuador, como Apoderado y Mandatario Real y Verdadero y Representante Legal, a quien autorizo y faculto para que, a nombre de la Compañía pueda realizar todos los trámites relacionados al establecimiento, registro, creación y domicilio de la compañía en la República del Ecuador, así como realizar los siguientes actos:

Pueda actuar a nombre y representación de la Compañía judicial o extrajudicialmente y realizar todos los actos y negocios jurídicos y comerciales, que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio nacional y especialmente pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.

Además, pueda asumir todas las facultades que se otorga al mandatario conforme se estipula en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras cosas, la facultad para presentar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.

Este Poder y Representación Legal, no necesita ratificación posterior alguna y podrá ser terminado a voluntad por la compañía abajo firmante.

Dr. Wilson López Andrade, Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Republic of Ecuador, as the true and lawful attorney of the company, to whom I authorize and grant faculty to, at the name of the Company, carry out all the procedures related to the establishment, registry, creating and domiciliation of the Company in the Republic of Ecuador, without any restriction nor any future ratification.

Further it shall assume all the faculties likewise, it may carry out on the name and representation of the Company all the acts and legal and commercial business, which would be celebrated and have effects in national territory and specially may answer to claims and comply with the contracted obligations.

It is granted to the attorney according to that stipulated in Clause 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including, amongst others, the faculty to present claims, present proofs and object to them oppose counterclaims, claims, judgments or awards, compromise the lawsuit in arbitration, answer an interrogatory and defer to the decisive act, receive the thing over which the lawsuit deals with and take possession of it, receive payments and grant receipts for them.

This power of attorney shall terminate at the will of the undersigned Company.

Subscribed on the Seoul, Republic of Korea, July 13, 2010.
Mr. Myung-Soo Huh
PRESIDENT & CEO
GS Engineering & Construction Corp.
CONSULATE OF ECUADOR IN REPUBLIC OF KOREA
(Hay texto en coreano)
I swear that the attached trans-

office
APEX LLC
Belongs to Seoul Central District
Prosecutors Office 16F, Merit
Tower, 825-2 Yeoksam-dong,
Gangnam-gu, Seoul, Korea
Attorney-at-law

This office has been authorized by the Ministry of Justice, the Republic of Korea to act as Notary Public since September 28, 2009 under Law No. 127.

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SEUL-KOREA
AUTENTICACION No. 58/2010

Presentado para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor DONG-YOON KIM, ATTORNEY-AT-LAW DE LA NOTARÍA PÚBLICA "APEX LLC" EN COREA

en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: III-15-8

DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 10.00

LUGAR Y FECHA: Seúl, a 22 de Julio de 2010.

Guillermo Lara

Ministro, Encargado de las Funciones Consulares

R A Z Ó N

D E

PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Iván Heredia, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número dos mil ciento noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, el poder otorgado por la Compañía GS Engineering & Construction Corp., a favor del doctor Iván Heredia Sampedro.- En Quito a diecinueve de agosto del año dos mil diez.

DR. WILSON LÓPEZ

ANDRADE

NOTARIO VIGÉSIMO

SEGUNDO DEL CANTÓN

DR. WILSON LÓPEZ

ANDRADE

NOTARIO VIGÉSIMO

SEGUNDO SUPLENTE DEL

CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO

RAZÓN.- El suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor DONG-YOON KIM, ATTORNEY-AT-LAW DE LA NOTARÍA PÚBLICA "APEX LLC" EN COREA

en todas sus actuaciones.

PARTIDA ARANCELARIA: III-15-8

DERECHOS RECAUDADOS: US \$ 10.00

LUGAR Y FECHA: Seúl, a 22 de Julio de 2010.

Guillermo Lara

Ministro, Encargado de las Funciones Consulares

R A Z Ó N

D E

PROTOCOLIZACIÓN.- A petición escrita del doctor Iván Heredia, abogado en libre ejercicio profesional con matrícula profesional número dos mil ciento noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en la Notaría Vigésimo Segunda a mi cargo, el poder otorgado por la Compañía GS Engineering & Construction Corp., a favor del doctor Iván Heredia Sampedro.- En Quito a diecinueve de agosto del año dos mil diez.

DR. WILSON LÓPEZ

ANDRADE

NOTARIO VIGÉSIMO

SEGUNDO DEL CANTÓN

SEGUNDO DEL CANTÓN

QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO

REGISTRO MERCANTIL DEL

CANTÓN QUITO

ZON: Con esta fecha queda ins-

crito el presente Documento y

la Resolución número SC.IJ.

DJCPTE.Q.10. TRES MIL

QUINIENTOS OCHENTA Y

CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Compañías y con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de la compañía "UNIDAD EDUCATIVA DARIO FIGUEROA LARCO S.A." a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día **SÁBADO 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, a las 09:00h en las instalaciones ubicadas en la Av. Luis Cordero 1378 y Quito de la ciudad de Sangolquí, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Informe del Gerente General por el año 2010.
- 2.- Elección de nuevas dignidades Presidente y Gerente General
- 3.- Resolución para la legalización del Reglamento Interno a los Estatutos de la Compañía

Lcdo. Wilfrido Carrera
Presidente

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA
DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE TEXLAFAYETTE S.A.
Se comunica al público que **TEXLAFAYETTE S.A.** modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el **Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de junio de 2010**. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución No. SC.IJ. DJCPTE.Q.10.003670 de 2 de septiembre de 2010**.
En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el **artículo Cuarto del Estatuto Social**, referente al objeto social, al que se añade lo siguiente:
"ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social... Uno... La fabricación, transformación, procesamiento, distribución, importación, exportación, adquisición, y/o enajenación de geosintéticos tejidos o no tejidos, geomallas, geotextiles y en general soluciones y productos textiles de ingeniería destinados al sector de infraestructura y obras civiles, bien sea fabricados por ella misma o importados o fabricados por terceros."
Quito, 2 de septiembre de 2010
Dr. Oswaldo Rojas Hualca
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,
SUBROGANTE
A PUNTO DE LA HORA 10-09-2010